|  |
| --- |
|  |
| **AUTORIZACIÓN DE USO PARA OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR (MENORES DE EDAD)** |
| Yo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en mi calidad de representante legal del menor edad de nombre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ identificado con tarjeta de identidad no. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y titular de los derechos de autor del comentario realizado en el marco de la convocatoria “*LEER ES MI CUENTO EN VACACIONES*”, por medio del presente documento, autorizo al **MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA,** para que la reproduzca, comunique al público, transforme y distribuya, adapte y/o traduzca, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Convenio de Berna, la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y demás concordantes.  |
| **INFORMACIÓN DEL COMENTARIO** |
| Obra sobre la cual se hizo el comentario: |
| Año: 2016 |  |
| Marque con un X la opción que corresponda, según el formato usado para el comentario.  | escrito |   | video |  |
| El presente acto se realiza según las siguientes condiciones:1. *No exclusividad*: La licencia aquí conferida no es exclusiva, el Ministerio de Cultura no impedirá de ninguna manera que, como titular de los derechos sobre el comentario, disponga o explote económicamente de los derechos que se derivan del mismo.
2. *Gratuidad de la Licencia*: La autorización se concede de manera gratuita al Ministerio de Cultura, por lo tanto, el titular de los derechos renuncia a recibir emolumento alguno por publicación, copias, distribución, comunicación pública o cualquier otro uso que haga el Ministerio y la entidad coeditora de su pieza literaria, en los términos de esta licencia.
3. *Tiempo:* Esta autorización se concede de forma irrevocable y sin límite en el tiempo, es decir, por el máximo término legal vigente, salvo lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 30 de la ley 23 de 1982.
4. *Alcance de la Licencia*. La autorización faculta al Ministerio de Cultura para: (1) Reproducir el comentario por cualquier forma o procedimiento conocido o por conocerse, entendiendo reproducción como la fijación en cualquier medio que permita su comunicación o la obtención de copias de toda o parte de ella, incluyendo sin limitarse a impresión en formato rústico, física, digital, electrónica, a través de las redes internas y externas del Ministerio de Cultura y la inclusión del texto en los índices y buscadores que estime necesarios para promover el proyecto del que forma parte; (2) La comunicación pública de la pieza literaria por cualquier medio que permita su difusión, incluyendo, sin limitarse, las formas establecidas en el artículo 15 de la Decisión Andina 351 de 1993; (3) La distribución pública de ejemplares o copias del comentario, por cualquier medio, físico o digital; (4) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación del comentario. La presente licencia incluye la autorización al Ministerio para utilizar la pieza, directamente o por intermedio de terceros, en otras publicaciones o compilados que estime pertinentes, a fin de divulgar el material producido por medio de sus programas y proyectos, dentro de las funciones que la Constitución y la Ley le imponen. Las obras derivadas que se produzcan en el marco de la presente licencia (adaptaciones, traducciones, arreglos o transformaciones) serán de propiedad del Ministerio de Cultura sin que se cause derecho de retribución a favor del autor, con ocasión de la realización, publicación o uso que se haga de tales obras derivadas.
5. *Derecho Moral:* El Ministerio se obliga a mencionar el nombre del autor, en cualquiera de las formas en que ejerza las facultades conferidas por la presente licencia. También se abstendrá de deformar, mutilar o atentar contra el decoro de la obra o mi reputación como autor (Art. 11, Decisión Andina 351 de 1993).
6. *Indemnidad:* Se garantiza por parte del representante legal, que el comentario publicado fue efectivamente producto de la lectura realizada por el menor de edad del libro por él señalado y de su esfuerzo intelectual, y por ende es el titular de los derechos objeto del presente instrumento, que no existen restricciones o derechos conferidos a terceros que impidan al Ministerio su ejercicio de cualquier forma y se obliga a mantenerlo indemne respecto de cualquier reclamación, demanda, o requerimiento de indemnización, por parte de terceros que aleguen tener derecho total o parcial sobre las piezas literarias, tanto en su contenido moral como patrimonial.
7. Para los comentarios en video, se autoriza igualmente el uso de la imagen fijada en el comentario, para los fines de divulgación cultural y públicos inherentes a la convocatoria y la actividad del Ministerio de Cultura en general.
 |
| Firma\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_C.C. no.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Representante legal del menor: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Identificación N°:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Correo electrónico:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Teléfono de contacto\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |